

CONTRATO DE SUMINISTRO art.9.3.a)
 ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACION
 PROCEDIMIENTO ABIERTO
 OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 Sujeto a regulación armonizada SI NO

Tramitación ordinaria

Tramitación urgente

Tramitación anticipada

Expte. Nº Suministros: CC/A.M.1/15

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Diputación Provincial de Burgos
Órgano de Contratación	Junta de Gobierno
Servicio Gestor	Central de Contratación (Asesoramiento a Municipios y Régimen Local)
Núm. y fecha de Resolución inicio del expediente de contratación: Decreto nº 6818 de 26 de septiembre de 2014	
Dirección del órgano de contratación: Paseo del Espolón, 34; 09003 BURGOS / Telf. 947258600; Ext. 1396 /1390 Fax: 947 200750; Correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net Perfil del contratante: https://contratante.burgos.es www.contrataciondelestado.es	
B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO	
<p>Constituye el objeto del Acuerdo Marco concluir por procedimiento abierto, la adopción de tipos contratables, así como fijar las condiciones generales y el procedimiento, a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar los organismos adheridos a la Central de Contratación incluida la Diputación de Burgos y establecer su régimen de ejecución, para el suministro de energía eléctrica que se describe en el pliego técnico.</p> <p>Los destinatarios finales de los suministros y de los contratos que se celebren derivados del mismo son las Entidades Locales de la provincia adheridas a la Central de Contratación y que adjudicaron sus contratos derivados del primer acuerdo marco de energía 2013-2014 así como la Diputación de Burgos. En anexo I del pliego se relacionan estos organismos.</p> <p>También podrán acogerse al acuerdo marco las entidades relacionadas en el Anexo I bajo el título de (Municipios adheridos a la Central en TUR) y el resto de municipios adheridos.</p> <p>La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 09310000-5, (CPV).</p> <p>Posibilidad de licitar por lotes: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
C.- VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:	
<p>La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre los precios ofertados que se determinaran en los contratos derivados licitados a través de la plataforma electrónica de la Central.</p> <p>Es por ello que, aunque se ha establecido un valor estimado del acuerdo marco anual que se incorpora como anexo VII al pliego, este sólo ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someter, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro y, sin perjuicio de que el valor estimado pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades del adquirente a las</p>	

<p>inicialmente previstas.</p> <p>Los presupuestos concretos de adjudicación se determinarán en cada uno de los contratos derivados de éste.</p>			
<p>Valor Estimado <u>Anual</u> del Acuerdo Marco IVA excluido: 8.264.462,81 € anual</p>		<p>IVA 1. 735.537,19 €</p>	<p>Valor estimado anual con IV A incluido 10.000.000,00 €</p>
		<p>Importe IVA: 21% ; 1.735.537,19 €</p>	
<p>Valor Estimado <u>Total</u> del Acuerdo Marco IVA excluido: 33.057.851,24 € anual</p>		<p>IVA 6.942.148,76 €</p>	<p>Valor estimado anual con IV A incluido 40.000.000,00 €</p>
		<p>Importe IVA: 21% ; 6.942.148,76 €</p>	
<p>D.- TIPO DE LICITACIÓN ANUAL: No procede.</p> <p>No se establece un precio de licitación en este acuerdo marco, ya que el precio concreto de los suministros será ofertado en los contratos derivados en cada momento de adjudicación y en cada prórroga para cada entidad local adherida.</p> <p>Los distintos componentes del precio son los contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>La adquisición del suministro será en función de las necesidades de la Administración, en consecuencia no vinculan a los destinatarios del Acuerdo Marco a consumir la energía indicada.</p>			
<p>E.- ANUALIDADES</p>			
<p>Ejercicio</p>	<p>A cargo de la Diputación Provincial de Burgos</p>	<p>Ayts adheridos</p>	<p>TOTAL</p>
<p>2015</p>	<p>500.000,00 (sin IVA)</p>	<p>1.235.537,19 (sin IVA)</p>	<p>8.262.462,81(sin IVA)</p>
<p>F.- PLAZO DE VIGENCIA INICIAL HASTA EL 31 DE MAYO DE 2016</p>		<p>Prórroga: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Duración de la prórroga Anual, hasta un máximo de 4 años.</p>
<p>G.- CLASIFICACION CONTRATISTA :</p>			
<p>No procede</p>			
<p>H.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:</p> <p>Los licitadores a efectos de acreditar su capacidad y solvencia económica, financiera y técnica deberán estar incluidos en el listado de comercializadoras publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En la comunicación inicial de su actividad a dicha Comisión debe estar recogido que el ámbito territorial en el que va a desarrollar su actividad incluye la provincia de Burgos.</p>			
<p>Si <input type="checkbox"/></p>		<p>No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>I. PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS: 36 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación del acuerdo marco a la Comisión Europea</p>			
<p>J. HORARIO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: De 9,00 a 14,00 horas. En la Sección de Asesoramiento Jurídico a Municipios, Central de Contratación. Palacio Provincial. Paseo del Espolón 34.Tercera Planta. Burgos.</p>			
<p>K.- NÚMERO DE SOBRES: TRES.</p>			

L.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CINCO EMPRESAS HOMOLOGADAS:		
1. Criterios evaluables en Informe Técnico.		
<ul style="list-style-type: none"> • Oferta económica inicial: precios máximos del acuerdo marco. • Compromiso de asesoramiento permanente en materia energética para la Central de Contratación. • Disponibilidad absoluta por al menos un interlocutor designado de manera explícita, indicando modo de contacto y procedimiento de consulta. (No serán válidas las plataformas comerciales o los canales telefónicos generales) 		
2. Criterios evaluables mediante puntuación:		
<ul style="list-style-type: none"> • Envío de datos de facturación trimestral. • Resumen anual de consumos globales. 		
L.- bis CRITERIO DE SELECCIÓN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS: ÚNICAMENTE EL PRECIO.		
M.- MESA DE CONTRATACION: Ver art. 13 del PCAP		
N.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 118 TRLCSP)		
Si <input type="checkbox"/> .		No <input checked="" type="checkbox"/> .
O.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO, salvo prórroga. Ver art. 30 del PCAP		
P.- GARANTÍA PROVISIONAL		
Si <input type="checkbox"/> .	No <input checked="" type="checkbox"/> .	Importe:
Q.- GASTOS DE PUBLICIDAD: Valor máximo y Estimativo: 2.000 euros.		
R.- GARANTIA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO		
GARANTIA DEFINITIVA: No exigida		GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No exigida
S - ÍNDICE DE ANEXOS		
Anexo I	Relación de Municipios adheridos a la Central de Contratación acogidos al Acuerdo Marco 2013-1014; Relación de municipios adheridos a la Central de Contratación en antiguo TUR. Relación de Municipios adheridos a la Central de Contratación (que se acompaña sólo a título informativo).	
Anexo II	Modelo de Condiciones Específicas de la Oferta. (Sobre dos). Criterios no evaluables mediante formulas.	
Anexo III	Declaración responsable (sobre uno).	
Anexo IV	Comunicación datos de la empresa.(sobre uno)	
Anexos V y VI	Ofertas vinculantes para los contratos derivados (No se presentan).	
Anexo VII	Informe del valor estimado del acuerdo marco	
Pliego de prescripciones técnicas	ANEXOS PPT.	

Expediente nº: CC/AM_1/15
Procedimiento: Contratación P.A. Armonizado Abierto.
Asunto: Suministro Energía Eléctrica.
Referencia: MM/jp

INDICE DE CLAUSULADO

INTRODUCCIÓN

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

- 1ª. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.
- 2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- 3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO Y TIPO DE OFERTA.
- 4ª. TIPOS CONTRATABLES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.
- 5ª. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

II – SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON LOS QUE SE CELEBRARÁ EL ACUERDO MARCO.

- 6ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO.
- 7ª. PERFIL DE CONTRATANTE.
- 8ª. CAPACIDAD.
- 9ª. SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.
- 10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 11ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
 - 11.1. Sobre nº “UNO”. DOCUMENTACIÓN GENERAL
 - 11.2. Sobre nº “DOS”. CONDICIONES ESPECÍFICAS.
 - 11.3. Sobre nº “TRES”. PROPOSICIÓN ECONOMICA.
- 12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 13ª. MESA DE CONTRATACIÓN.
- 14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- 15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.
- 16ª. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.
- 17ª. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

III – EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 18ª. PLATAFORMA ELECTRONICA DE LA CENTRAL Y CATALOGO.
- 19ª. ENTRADA EN VIGOR.
- 20ª. PRORROGA DEL ACUERDO MARCO.
- 21ª. SUBCONTRATACION.

IV – ADJUDICACION Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

- 22ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.
- 23ª. PETICION DE OFERTA VINCULANTE Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.
- 24ª. OFERTA VINCULANTE.
- 25ª. DURACION DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.
- 26ª. PROTECCION DE DATOS.
- 27ª. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
- 28ª. PAGO DEL SUMINISTRO
- 29ª. MODIFICACION.
- 30ª. REVISION DE PRECIOS.
- 31ª. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y PENALIDADES.
- 32ª. FINALIZACION DEL SUMINISTRO.
- 33ª. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

V – FINALIZACION DEL ACUERDO MARCO.

34ª. PLAZO DE GARANTIA.

35ª. RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO.

VI – REGIMEN JURIDICO.

36ª. NORMATIVA GENERAL.

37ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

Expediente nº: CC/AM_1/15. Tram. Anticipada
Procedimiento: Contratación P.A. Armonizado Abierto.
Asunto: Acuerdo Marco Suministro Energía Eléctrica.
Referencia: MM/jp

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PARA LA PROPIA DIPUTACIÓN DE BURGOS 2015.

INTRODUCCION

La Central de Contratación de la Diputación de Burgos se creó por Acuerdo de Pleno de 2 de marzo de 2012, como **servicio especializado de contratación a nivel provincial** a fin de satisfacer las necesidades de las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, de los servicios de la Diputación y sus entes instrumentales, mediante la contratación de aquellos suministros y servicios que por sus características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general.

En este sentido se considera que el suministro de energía eléctrica se enmarca en la categoría indicada y de conformidad con el **Decreto nº 6818 de 26 de septiembre de 2014**, ésta contratación se propone que se realice con un **Acuerdo Marco de homologación que permita la selección de hasta cinco empresas del sector y la obtención de las mejores condiciones del suministro a través de una segunda licitación en los contratos derivados**; articulando además un sistema que simplifique la tramitación administrativa y potencie la transparencia y seguridad en la contratación a través de una plataforma electrónica.

Para obtener el valor estimado del Acuerdo Marco se han tenido en cuenta el número de organismos que han suscrito el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada, de conformidad con el Anexo VII. El consumo de los que adjudicaron contratos derivados del primer acuerdo marco 2013-2014 y el consumo de la propia Diputación en la anualidad pasada.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

1ª. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

1.1. Constituye el objeto del Acuerdo Marco a concluir por procedimiento abierto, la adopción de tipos contratables, así como fijar las **condiciones generales y el procedimiento, a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos y establecer su régimen de ejecución**, para el suministro de energía eléctrica que se describe en el pliego técnico, con destino a las entidades locales adheridas (incluida la propia Diputación) y a los entes de ellas dependientes.

Los destinatarios finales de los suministros objeto del presente acuerdo marco y de los contratos que se celebren derivados del mismo son las Entidades Locales de la provincia adheridas a la Central de Contratación y la propia Diputación de Burgos, así como los entes instrumentales y sociedades dependientes de citados destinatarios (a lo largo del presente pliego se hará uso de la expresión organismos adheridos para comprender a todos estos destinatarios).

En **anexo I** al presente pliego se relacionan los organismos adheridos a la Central de Contratación, distinguiendo los municipios que han adquirido el suministro a través del primer acuerdo marco 2013-2014.

1.2. En función de las características técnicas en que haya de llevarse a cabo el suministro eléctrico, se distinguen varias modalidades.

Estas modalidades serán las definidas para **baja tensión y alta tensión** según la Circular 3/2014, de 2 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad o cualquier otra modificación posterior reglamentada.

Las empresas ofertantes deberán ceñir su oferta económica inicial a esta consideración y sus ofertas individuales o de prórroga a las condiciones del mercado vigentes en cada momento.

A los efectos del presente pliego se entiende como objeto del contrato, **el suministro debido tanto a las altas habituales como a las posibles altas eventuales que por motivos de funcionamiento de los organismos adheridos tengan que formalizarse a lo largo de la vigencia del contrato derivado**. A estos efectos, el adjudicatario se compromete a realizar todas aquellas actuaciones y tramitaciones necesarias ante la empresa distribuidora correspondiente, de manera que se garantice la adecuada prestación del suministro.

Precio de la energía para las modalidades de suministro a homologar: no se establece un precio de licitación en este acuerdo marco, ya que será ofertado en cada contrato derivado para cada Entidad Local.

Los distintos componentes del precio son los contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a este pliego.

Todos aquellos componentes del precio que consistan en conceptos regulados, se facturarán según determine la Orden ministerial que los regule en cada momento.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: **09310000-5**, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.3. El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y a las características técnicas y condiciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas y que, en todo caso, deberán considerarse como mínimas.

2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. El presente acuerdo marco y los contratos derivados del mismo tendrán **carácter administrativo** y **se rigen**, además de por su normativa sectorial específica, y para lo no establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, (ambos carácter contractual), por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y disposiciones complementarias; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en lo no derogado por lo anterior, y por este pliego y demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

2.2. Los contratos derivados tendrán la naturaleza de contratos de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del TRLCSP.

2.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, conclusión, efectos, cumplimiento y extinción de este acuerdo marco.

De acuerdo con en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, **pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cual sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la **interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este acuerdo marco** serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Burgos, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderle.

2.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Burgos, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO Y TIPO DE OFERTA.

3.1. La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre los precios ofertados que se determinaran en los contratos derivados a través de una mini-licitación que se realizará utilizando como medio la plataforma electrónica de la Central.

Es por ello que, aunque se ha establecido **un valor anual estimado del acuerdo marco por importe de 10.000.000,00 € (IVA incluido)** para el periodo inicial de duración del contrato que es de un año (un valor total estimado de 40.000.000,00 € (IVA incluido)) cuyo cálculo se ha efectuado con arreglo a un estudio estimativo de consumos realizado (según Anexo VII) este sólo ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, y sin perjuicio de que el valor estimado pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades del adquirente a las inicialmente previstas. Los presupuestos concretos de adjudicación se determinarán en cada uno de los contratos derivados de éste.

3.2. El inicio de la tramitación de este contrato se realiza anticipadamente y en consecuencia su ejecución en el ejercicio 2015 en cuanto a la contratación de esta Diputación queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente tras la aprobación de los Presupuestos correspondientes para dicho ejercicio.

3.3. De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, todas las cuantías económicas del presente pliego y, en su caso, del pliego de prescripciones técnicas **se expresan sin el IVA, salvo que expresamente así se recoja.**

4ª. TIPOS CONTRATABLES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

4.1. De conformidad con lo establecido en el art. 198.4 4 párrafo segundo del TRLCSP, cuando no todos los términos estén establecidos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a **una nueva licitación** en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario y si ha lugar, otros a los que se refieran las especificaciones del acuerdo marco, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo mencionado, de conformidad con lo establecido en este pliego y a través de la utilización de medios electrónicos como es la plataforma electrónica de la Central de Contratación.

5ª. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

5.1. Dadas las especiales condiciones del acuerdo ya que es la segunda licitación de este tipo de suministro para la Central de Contratación de la Diputación de Burgos se establecen las siguientes duraciones de los contratos derivados y del acuerdo marco:

- **El contrato derivado de la nueva adjudicación para cada entidad local adherida comenzará cuando terminen sus contratos actuales, es decir, entrarán en la nueva adjudicación de manera escalonada.**

- Cada uno de los contratos derivados y el propio acuerdo marco tendrán la duración necesaria para cubrir el periodo desde su inicio **hasta 31 de mayo de 2016.**

- Todos los contratos derivados **serán prorrogables anualmente** a partir de la fecha anterior (31-MAYO-2016) según las condiciones del pliego en su cláusula 30 referidas a la prórroga y revisión de precios siempre que exista acuerdo entre las partes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del TRLCSP los contratos derivados **se formalizarán en documento administrativo que en todo caso deberán adecuarse al propuesto y aprobado por la Central de Contratación.** En el mismo se establecerán las cláusulas concretas de prestación del suministro así como la duración de los mismos; duración que podrá resultar superior al periodo de vigencia inicial del propio acuerdo marco.

5.2.- El presente acuerdo marco podrá prorrogarse por periodos anuales sin que en ningún caso pueda superar los cuatro años de conformidad con el artículo 196.3 del TRLCSP.

5.3.- Para que el acuerdo marco quede válidamente prorrogado, la Central de Contratación comunicará su intención de prórroga a cada una de las empresas homologadas, quienes darán su conformidad en caso de estar interesadas en la prórroga.

II – SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON LOS QUE SE CELEBRARÁ EL ACUERDO MARCO.

6ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO.

6.1. Conforme a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, **el procedimiento abierto** se justifica en base a la utilización del procedimiento especial de adopción de tipo, para concluir **el acuerdo marco con un máximo de 5 empresas**, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles. La selección de los contratistas del acuerdo marco se hará mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª de este pliego.

6.2. La licitación será **anunciada** en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 197 del TRLCSP.

La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el perfil de contratante de la Diputación y en el del Estado. A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3. El plazo de presentación de las **proposiciones será de treinta y seis días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación del acuerdo marco a la Comisión Europea**, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y dado que ha sido enviado previamente al DOUE con fecha 4/12/2014 (publicado el 9/12/2014).

7ª. PERFIL DE CONTRATANTE.

7.1. El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente acuerdo marco que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en Internet, en el **PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Burgos y Plataforma de Contratación del Sector Público**, en la dirección electrónica [https:// contratante.burgos.es](https://contratante.burgos.es) y [https:// contrataciondelestado.es](https://contrataciondelestado.es) donde también se publicarán el anuncio de conclusión del acuerdo marco con los empresarios y el plazo en que debe procederse a su formalización.

7.2. Se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación, señalados en la cláusula 6.2.

8ª. CAPACIDAD.

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan **plena capacidad** para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las **Uniones de Empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes de TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del acuerdo marco, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las

empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción. Sin embargo, y en el supuesto de que alguno de los contratos derivados tenga un período superior, la referida obligación se extenderá hasta el momento en que alguno de los contratos derivados se encuentre vigente.

8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

9ª. SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

9.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica simplemente de la siguiente forma:

Los licitadores a efectos de acreditar su capacidad y solvencia económica, financiera y técnica deberán estar incluidos en el listado de comercializadoras publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En la comunicación inicial de su actividad a dicha Comisión debe estar recogido que el ámbito territorial en el que va a desarrollar su actividad incluye la provincia de Burgos.

Esta actividad se encuentra regulada en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero.

La realización de la actividad de comercialización sin la necesaria comunicación de inicio de actividad y declaración responsable o el incumplimiento de las condiciones de las mismas será considerada como infracción a efectos de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Acreditación de estar incluidos en el listado de comercializadoras publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de conformidad con el art. 71 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y que en la comunicación inicial de su actividad a dicha Comisión debe estar recogido que el ámbito territorial en el que va a desarrollar su actividad incluía la provincia de Burgos.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones les sean propios.

10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en la **Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local** de esta **Diputación, sita en el Paseo del Espolón nº 34, tercera planta en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.** (Que será de treinta y seis días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea", al mediar el plazo reducido de inserción de anuncio previo en el DOUE). **Si en el último día de presentación las instalaciones de la Diputación estuviesen cerradas, por ser sábado o festivo, se deberán presentar en los registros oficiales de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo.**

También podrá presentarse la documentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre en el plazo y horario (9 a 14 horas) señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá **JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 947 200750** o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se titularán "**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la conclusión de un Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica por los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos**", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros sobres cerrados: el "1" titulado "**DOCUMENTACION GENERAL**", y un sobre "2", titulado "**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**" y un sobre "3" titulado "**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**", todos ellos identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, **no admitiéndose variantes**.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por él licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la Sección de Asesoramiento y Regimen Local, Paseo del Espolón nº 34, 3º planta. Teléfono 947 258600 ext. 1396 y 1390.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en **castellano**. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones presume la **aceptación incondicionada**, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la **retirada** de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

11ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1 En el **sobre "1", titulado "DOCUMENTACION GENERAL". "PROCEDIMIENTO ABIERTO NºCC/A.M.1/15 CONVOCADO POR LA DIPUTACION DE BURGOS PARA LA CONCLUSION DE UN ACUERDO MARCO. SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA CENTRAL DE CONTRATACION"** se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

A.1. INDICE: Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:

I) Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

- a)** Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: **Documento Nacional de Identidad** o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar **escritura de constitución** de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición **actúa en calidad de representante del contratista**, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del acuerdo marco. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) **Las empresas no españolas** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo II del Reglamento General.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco.

Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

II) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios que se citan a continuación así como en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 75 y 77 del TRLCSP.

Como solvencia técnica, las comercializadoras que se presenten a este contrato, deberán acreditar la capacidad técnica necesaria para abordar el suministro que se solicita, como:

- Acreditación de estar incluidos en el listado de **comercializadoras publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de conformidad con el art. 71 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y que en la comunicación inicial de su actividad a dicha Comisión debe estar recogido que el ámbito territorial en el que va a desarrollar su actividad incluía la provincia de Burgos.**

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación administrativa, procederá a determinar las empresas que resulten solventes con arreglo al criterio determinado en párrafo anterior.

En la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, tanto las empresas no españolas de Estados miembros Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Acuerdo Económico Europeo como el resto de las empresas extranjeras, deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma en que se exige para los empresarios españoles. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 del RGLCAP).

La presentación, en su caso, por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 84 del TRLCSP.

III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Dicha declaración responsable, además de lo contemplado en el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 146.1C del TRLCSP).

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y haber abonado el último recibo, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 15 del RGLCAP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Asimismo se considerará que las empresas se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias recogidas en el artículo 14 del RGLCAP.

Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial en los términos previstos en el artículo 42. 1 a) del Código de Comercio. En el caso de pertenencia a un grupo deberá adjuntarse la relación de empresas pertenecientes al mismo y se señalará si alguna de estas empresas concurrirá a la licitación.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del **Anexo III** a este pliego.

IV) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Acreditación de la habilitación empresarial que es exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del acuerdo marco.

A.3 Escrito según modelo del **Anexo IV, NOTIFICACIONES**, detallando los datos identificativos de la empresa (denominación social, domicilio social y domicilio comercial, en su caso, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico y página web, si dispone de ella, de la empresa; y en su caso, respecto del departamento comercial, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico). Asimismo, datos identificativos del apoderado, en su caso, nombre y apellidos, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico. Expresa mención de la persona, en la que conste el número de teléfono y de fax a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento.

11.2 En el sobre "2", titulado " CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE EN INFORME TÉCNICO. PROCEDIMIENTO ABIERTO NºCC/A.M.1/15 CONVOCADO POR LA DIPUTACION DE BURGOS PARA LA CONCLUSION DE UN ACUERDO MARCO. SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA. CENTRAL DE CONTRATACION".

B.1. INDICE: Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B.2. Oferta económica inicial. Precios máximos del acuerdo marco. Se presentará una oferta económica para todas las modalidades de contratación de acuerdo con todos los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas. Se incluirá oferta para los suministros que puedan acogerse al PVPC, considerando siempre que estos precios pueden ser mejorados a la baja en segunda licitación de los contratos derivados. **Según modelo anexo II.**

Junto a esta oferta se indicará:

- **Vigencia de la oferta inicial del acuerdo marco sobre precios máximos y modo de revisión y prórroga**
- **Vigencia de las ofertas de los contratos derivados y modo de revisión y prórroga.**

La oferta se podrá considerar vigente si así lo recoge la empresa ofertante durante toda la duración del acuerdo marco.

B.3 Compromiso de asesoramiento permanente en materia energética para la Central de Contratación. La presentación de este compromiso deberá estar detallada indicando: personal puesto a disposición de la Central de Contratación, modos de contacto, condiciones de asesoramiento y cuanta información considere la empresa oportuno facilitar para cumplir con este requerimiento.

B.4. Disponibilidad absoluta de al menos un interlocutor constante a lo largo de la ejecución del acuerdo marco y designado de manera explícita, indicando modo de contacto y procedimiento de contacto. No serán válidos las plataformas comerciales o los canales telefónicos generales.

La no presentación de cualquiera de estos documentos conllevará que la empresa sea excluida de esta valoración. Estas condiciones específicas de contratación, indicadas en los apartados anteriores, tendrán la consideración de características técnicas de la oferta presentada y formando parte de las condiciones esenciales de prestación del objeto del contrato.

11.3 En el sobre "3", titulado " CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE PuntuACION" PROCEDIMIENTO ABIERTO NºCC/A.M.1/15 CONVOCADO POR LA DIPUTACION DE BURGOS PARA LA CONCLUSION DE UN ACUERDO MARCO. SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA. CENTRAL DE CONTRATACION", se incluirá:

C.1. INDICE: Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

C.2. Envío de los datos de facturación trimestralmente de todos los puntos de suministro adheridos a este acuerdo marco a la Central de Contratación y a los servicios técnicos de AGENBUR. 70 puntos

Este informe incluirá: datos de consumos en todos los tramos horarios, lecturas de maxímetro en caso de existir, energía reactiva, etc., para cada municipio adherido a la contratación.

La empresa deberá presentar un compromiso de facilitar los datos de facturación mediante ficheros electrónicos exportables xml, conteniendo los datos ATR, facilitados por la empresa distribuidora, así como los datos del contrato (incluyendo precios unitarios), según una estructura de datos xsd que será facilitada a todas las comercializadoras. Los ficheros xml son ficheros de datos estándar para el intercambio de información; el concepto xsd define la estructura de datos de ficheros xml.

Los licitadores deberán acreditar este compromiso y especificar en memoria técnica detallada como se facilitarán estos datos, veracidad de los mismos, plazos de envío y cualquier otra información que la empresa considere oportuno facilitar para cumplir con este requerimiento.

Los licitadores que acrediten dicho compromiso y faciliten memoria detallada del procedimiento a seguir para cumplir este requerimiento tendrán la puntuación máxima de este criterio, obteniendo 0 puntos en caso contrario.

C.3. Resumen anual de consumos globales de todos los puntos adheridos a la Central de Contratación contratados por cada empresa homologada. **25 puntos**

C.4. Disposición de la empresa de políticas relativas a eficiencia energética. 5 puntos

Los licitadores deberán acreditar este compromiso y especificar en memoria técnica detallada como se facilitarán estos datos, veracidad de los mismos, plazos de envío y cualquier otra información que la empresa considere oportuno facilitar para cumplir con este requerimiento.

Los licitadores que acrediten dicho compromiso y faciliten memoria detallada del procedimiento a seguir para cumplir este requerimiento tendrán la puntuación máxima de este criterio, obteniendo 0 puntos en caso contrario.

No existe modelo al efecto en el Pliego, se presentará por cada empresa en el formato que determine libremente.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra. La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

12º. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

12.1.- SOBRE 2: CRITERIOS EVALUABLES EN INFORME TÉCNICO.

Para valorar la propuesta técnica de acuerdo con el criterio que se establece, el licitador aportará la documentación necesaria para su ponderación, MODELO DEL ANEXO II citado en el epígrafe anterior anterior y la documentación señalada en el citado epígrafe.

La inclusión en este sobre 2 de cualquiera de los documentos que deben figurar en el sobre 3, será causa de exclusión del licitador.

La no presentación de cualquiera de estos documentos conllevará que la empresa sea excluida de esta valoración. Estas condiciones específicas de contratación, indicadas en los apartados anteriores, tendrán la consideración de características técnicas de la oferta presentada y formando parte de las condiciones esenciales de prestación del objeto del contrato.

La valoración se realizará por personal técnico que realizará un informe suficientemente motivado y baremado con arreglo al siguiente porcentaje máximo de cada criterio (60% Precio máximo, 20% Asesoramiento y 20% al interlocutor) .

12.2.- SOBRE 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE PUNTUACION

B.1. Envío de los datos de facturación trimestralmente de todos los puntos de suministro adheridos a este acuerdo marco a la Central de Contratación y a los servicios técnicos de la Agencia Provincial de la Energía (AGENBUR) que actuará como asesor técnico a lo largo del proceso. 70 puntos

Los licitadores que acrediten dicho compromiso conforme al punto 11.3 tendrán la puntuación máxima de este criterio, obteniendo 0 puntos en caso contrario.

B.2.Resumen anual de consumos globales de todos los puntos adheridos a la Central de Contratación contratados por cada empresa homologada. 30 puntos

Los licitadores que acrediten dicho compromiso conforme al punto 11.3 tendrán la puntuación máxima de este criterio, obteniendo 0 puntos en caso contrario.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación **estará integrada** del siguiente modo:

1 **Presidente:** El Diputado responsable de la Central de Contratación y Presidente de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios y como suplente el Diputado responsable de la Comisión de Contratación.

Vocales: -El Secretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya. -El Interventor General de la Diputación o funcionario que le sustituya. -El Jefe del Servicio del SAJUMA o funcionario que le sustituya. -El Jefe de la Sección de Contratación o funcionario que le sustituya.

2 **Secretario:** El Jefe de la Sección de Asesoramiento y Regimen Local o persona que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado designado por el Órgano de Contratación. Se dará cuenta de las eventuales suplencias en el acto público de apertura de la documentación que corresponda, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se hayan producido. La abstención o recusación de los miembros de la Mesa se formularán por escrito, con alegación de las circunstancias que la justifican, ante el Órgano de Contratación.

14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

14.1. Apertura del sobre 1: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a acto interno a **calificar la documentación presentada en tiempo y forma**. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "1" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados verbalmente y se publicará estas circunstancias a través de un anuncio en el perfil del contratante, notificándolo, sin perjuicio de lo anterior por fax, al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador lo corrija o subsane. Si dicho plazo finalizara en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre 2: Una vez calificada la documentación del sobre 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "2" titulado que se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los arts. 83 y 84 del R.G.C.A. P, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Recibido el informe técnico se publicará en el perfil del contratante, la fecha y hora en la que se llevará a cabo la apertura del sobre "3" relativa a la "criterios evaluables mediante puntuación".

14.3. Celebrado el acto público de apertura del sobre "3", la Mesa de Contratación, sin perjuicio, en su caso, de solicitar los informes que estime pertinentes, **elevará al órgano de contratación propuesta de conclusión del acuerdo marco** con los 5 licitadores que hayan formulado la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a la valoración,

conforme a lo indicado en la cláusula 12.1 del presente pliego.

La propuesta de selección **no crea derecho alguno** en favor de los licitadores propuestos. No obstante, cuando el órgano de contratación no concluya el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

15.1. A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación y por su delegación el Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del acuerdo marco, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá a los cinco empresarios propuestos para que en plazo de diez días hábiles **aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del mismo texto legal, salvo que la misma haya sido presentada previamente en el sobre nº 1 de Documentación General.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que **deberán aportarse los siguientes documentos:**

- **Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, del epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.2 apartados a),d),g) y h) del citado Texto refundido.
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria** sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- **Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social** sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.
- **Declaración responsable contenido en el Anexo III.**

15.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3. No obstante, alternativamente a la conclusión del acuerdo marco, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar a la celebración del acuerdo marco ofertado o desistir del procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.

Se exime de la constitución de garantía definitiva, atendido el contenido del acuerdo marco, a las especiales características del suministro, la regulación legal de las condiciones de calidad del suministro eléctrico, y la ejecución en base a contratos derivados.

16ª. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa, **el órgano de contratación concluirá el acuerdo marco en resolución motivada**, dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas, que se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Diputación.

16.2. El órgano de contratación concluirá el acuerdo marco en **el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura de los criterios cuantificables mediante puntuación** (sobre 3).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas,

podrá ampliar este plazo hasta un máximo de un mes.

De no concluirse el acuerdo marco en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

16.3. En la notificación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

17ª. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

17.1. El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la conclusión del acuerdo marco.

La formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el contratista hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o se hubiera levantado la suspensión.

17.2. Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar los siguientes documentos:

- Aportación de los documentos que acrediten el pago correspondiente de los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, que se distribuirán linealmente entre los adjudicatarios. El importe máximo de estos gastos, a distribuir entre los adjudicatarios, no excederá de 2000 euros.
- En el caso de adjudicación a una agrupación de empresas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del acuerdo marco, así como el NIF asignado a la agrupación.
- Dirección de correo electrónico que se utilizará a efecto de notificaciones durante la ejecución del acuerdo marco y compromiso expreso de utilización de la plataforma electrónica de la Central de Contratación para realizar la gestión de los contratos derivados.
- Presentación de cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

El documento de formalización del acuerdo marco será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista, autorizando el documento la Secretaría General, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP, y 71, apartados 3 y 6, del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

La formalización del acuerdo marco supondrá para el empresario la adquisición de la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos.

17.2. Al acuerdo marco y a los contratos derivados que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

17.3. El acuerdo marco podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4. No se podrá comenzar la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

17.5. La falta de formalización del acuerdo marco producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.

17.6. En el caso de que el acuerdo marco fuera celebrado con una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del acuerdo marco.

17.7. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 197.2 del TRLCSP, tratándose de un acuerdo marco, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la celebración del acuerdo marco, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea.

III – EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

18. PLATAFORMA ELECTRONICA DE LA CENTRAL Y CATALOGO

18.1. Toda la tramitación de la contratación derivada se realizará a través de la plataforma electrónica de la Central en la dirección <https://central.burgos.es/>. Formalizado el acuerdo marco la Diputación de Burgos elaborará un catálogo que contendrá la información necesaria sobre las modalidades de suministro en el procedimiento y sobre las empresas que suministrarán la energía eléctrica, para facilitar la adquisición por los diferentes órganos de contratación peticionarios.

18.2. A tales efectos, las empresas adjudicatarias tendrán la obligación de facilitar, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes al del requerimiento, el material necesario sobre las modalidades de suministro homologadas en el acuerdo marco, con el fin de elaborar el catálogo.

19.-ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO MARCO

Finalizado el expediente en su fase de licitación y formalizados los contratos, entrará en vigor al día siguiente.

20.- DURACION Y PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO.

20.1. Dadas las especiales condiciones del acuerdo ya que es la segunda licitación de este tipo de suministro para la Central de Contratación de la Diputación de Burgos se establecen las siguientes duraciones de los contratos derivados y del acuerdo marco:

- **El contrato derivado de la nueva adjudicación para cada entidad local adherida comenzará cuando terminen sus contratos actuales, es decir, entrarán en la nueva adjudicación de manera escalonada.**

- Cada uno de los contratos derivados y el propio acuerdo marco tendrán la duración necesaria para cubrir el periodo desde su inicio **hasta 31 de mayo de 2016.**

- Todos los contratos derivados **serán prorrogables anualmente** a partir de la fecha anterior (31-MAYO-2016) según las condiciones del pliego referidas a revisión de precios siempre que exista acuerdo entre las partes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del TRLCSP los contratos derivados **se formalizarán en documento administrativo que en todo caso deberán adecuarse al propuesto y aprobado por la Central de Contratación.** En el mismo se establecerán las cláusulas concretas de prestación del suministro así como la duración de los mismos; duración que podrá resultar superior al periodo de vigencia inicial del propio acuerdo marco.

20.2.- El presente acuerdo marco podrá prorrogarse por periodos anuales sin que en ningún caso pueda superar los cuatro años de conformidad con el artículo 196.3 del TRLCSP.

20.3.- Para que el acuerdo marco quede válidamente prorrogado, la Central de Contratación comunicará su intención de prórroga a cada una de las empresas homologadas, quienes darán su conformidad en caso de estar interesadas en la prórroga.

21.-SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 227 del TRLCSP, dada la naturaleza y condiciones de los suministros a proporcionar, en el presente acuerdo marco no se admite subcontratación.

IV.-ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

22.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

22.1. Los contratos basados en este acuerdo marco se efectuarán por cada órgano de contratación peticionario, entendiéndose por tal aquel órgano que, teniendo capacidad para contratar, vaya a ser destinatario del suministro y a cuyo presupuesto se imputa el gasto.

22.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 198 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco se efectuará aplicando los términos aquí fijados, y según el procedimiento que se detalla a continuación, salvo que en el contrato derivado que realice la propia Diputación se acuerde realizar una subasta electrónica.

22.2.1. Petición de la oferta vinculante. Para cada contrato a adjudicar, deberá solicitarse oferta a todas las empresas

a través de la plataforma electrónica de la Central. La petición de oferta vinculante se cursará según se detalla en la cláusula 23 del presente pliego.

22.2.2. Emisión de la oferta vinculante por las empresas. La oferta vinculante será cumplimentada por el contratista, de acuerdo con los modelos y requisitos detallados en la cláusula 24 del presente pliego.

22.2.3. Selección de la oferta. A la vista de las ofertas, será seleccionada la más ventajosa económicamente considerando todos los puntos de suministro de la entidad peticionaria, recogiendo la valoración en la motivación del Decreto o Acuerdo de adjudicación. Las entidades peticionarias sólo podrán contratar con una de las empresas homologadas no siendo posible el fraccionamiento de los puntos de suministro. Cuando se trate de nuevos puntos de suministro, la aprobación del expediente requiere que el punto de suministro tenga la condición de contractable; para ello, el órgano de contratación peticionario está obligado a realizar todas las actuaciones necesarias ante la compañía distribuidora para que el punto de suministro adquiera tal condición.

22.2.4. Firma del contrato. Una vez comunicada la petición a la empresa, deberá procederse a la formalización del contrato según el modelo normalizado por Diputación, siendo suscrito por el órgano de contratación peticionario y la empresa adjudicataria, quien deberá diligenciarlo con la fecha de inicio del suministro.

22.3. Si lo estima oportuno, el órgano de contratación peticionario hará pública la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 198 del TRLCSP.

23.-PETICIÓN DE OFERTA VINCULANTE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

23.1. La petición de oferta vinculante se cursará a través de la plataforma electrónica de la Central y en los modelos propuestos por Diputación.

23.2. Al cumplimentarse la petición de oferta vinculante, el órgano de contratación peticionario deberá incluir toda la información necesaria para poder realizar la oferta en función de la modalidad de suministro, y cualesquiera otros datos referentes al punto de suministro que fuesen relevantes.

En todo caso, los datos aportados de potencias, consumos, energía reactiva, y excesos de potencia que se utilizarán en la petición de oferta vinculante, dado que son valores estimados, pueden sufrir variaciones respecto de los datos reales sin que, en estos casos, proceda reclamación alguna por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

23.3. Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán utilizando como criterio único el precio, siendo los precios del acuerdo marco, precios máximos.

La oferta económica se calculará de manera individual para cada municipio adherido en función de sus consumos estimados y potencias, utilizando los precios unitarios ofertados en cada oferta vinculante.

24.-OFERTA VINCULANTE

24.1. La oferta vinculante será cumplimentada por el contratista a través de la plataforma electrónica y en el modelo que facilite la Diputación y según las instrucciones que realice esta Administración. El plazo para presentar la oferta vinculante será de 5 días naturales desde la recepción de la solicitud salvo que, por razones de urgencia debidamente justificadas en el expediente, se otorgue un plazo menor o mayor que deberá detallarse en la petición de oferta vinculante.

24.2. La oferta deberá ser presentada obligatoriamente por el contratista ante el órgano de contratación peticionario siempre que se trate de alguna de las entidades adheridas al sistema a la fecha de licitación del acuerdo marco que son las que constan en el anexo nº1. Cuando la petición proceda de entidades adheridas al sistema de contratación centralizada con posterioridad y que por consiguiente no figuran en el anexo nº1, la presentación de oferta será potestativa para el contratista.

El incumplimiento reiterado de la obligación de ofertar podrá ser causa de resolución del acuerdo marco para ese contratista, sin perjuicio de la penalización correspondiente para el caso de incumplimientos ocasionales.

24.3. La oferta presentada por cada contratista tiene carácter vinculante, pues su cumplimiento será obligatorio para éste, si fuera aceptada por la Administración. Este carácter vinculante sólo es para las empresas, ya que la Administración podrá desistir de ella con una mera comunicación.

24.4. La oferta presentada tendrá un período de validez máximo de 30 días naturales, computados desde el último

día del plazo de presentación. Este plazo podrá reducirse, debiendo especificarse expresamente.

24.5. En el caso de que se trate de una petición de oferta vinculante que incluya varios puntos de suministro, la oferta no podrá excluir ninguno de los puntos.

25.-DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

25.1. Dadas las especiales condiciones del acuerdo ya que es la segunda licitación de este tipo de suministro para la Central de Contratación de la Diputación de Burgos se establecen las siguientes duraciones de los contratos derivados y del acuerdo marco:

- **El contrato derivado de la nueva adjudicación para cada entidad local adherida comenzará cuando terminen sus contratos actuales, es decir, entrarán en la nueva adjudicación de manera escalonada.**

- Cada uno de los contratos derivados y el propio acuerdo marco tendrán la duración necesaria para cubrir el periodo desde su inicio **hasta 31 de mayo de 2016.**

- Todos los contratos derivados **serán prorrogables anualmente** a partir de la fecha anterior (31-MAYO-2016) según las condiciones del pliego referidas a revisión de precios siempre que exista acuerdo entre las partes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del TRLCSP los contratos derivados **se formalizarán en documento administrativo que en todo caso deberán adecuarse al propuesto y aprobado por la Central de Contratación.** En el mismo se establecerán las cláusulas concretas de prestación del suministro así como la duración de los mismos; duración que podrá resultar superior al periodo de vigencia inicial del propio acuerdo marco.

25.2.- El presente acuerdo marco podrá prorrogarse por periodos anuales sin que en ningún caso pueda superar los cuatro años de conformidad con el artículo 196.3 del TRLCSP.

25.3.- Para que el acuerdo marco quede válidamente prorrogado la Central de Contratación comunicará su intención de prórroga a cada una de las empresas homologadas, quienes darán su conformidad en caso de estar interesadas en la prórroga.

26.-PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se compromete a no acceder a los ficheros u otros soportes informáticos o en papel donde se encuentre la información propiedad de la Diputación de Burgos sin autorización expresa, debiendo advertir de dicha prohibición a todos los trabajadores que colaboren en la ejecución del contrato. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

27.-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria tiene las siguientes obligaciones:

El adjudicatario deberá contratar el acceso a la red con la empresa distribuidora que radique en la zona del punto de suministro. Para ello suscribirá los contratos necesarios con el distribuidor para realizar el suministro, siendo el adjudicatario el único responsable del pago al suministrador de las tarifas que le correspondan de acuerdo con el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

El adjudicatario asume todas las obligaciones particulares derivadas de las condiciones del pliego de condiciones administrativas y técnicas que afecten a su oferta vinculante.

El adjudicatario deberá informar a la Central de Contratación de los cambios que sucedan en las normas de actualización de tarifas reguladas por el Ministerio competente y facilitar copia de los contratos derivados formalizados.

28.-PAGO DEL SUMINISTRO

El pago se realizará mensualmente con cargo a los presupuestos del órgano de contratación peticionario, en función

de la energía efectivamente consumida previa presentación de la factura por el adjudicatario en las condiciones pactadas.

29.-MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

La modificación de los contratos basados en este acuerdo marco se producirá por las causas y el procedimiento previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Además de las causas generales previstas en el TRLCSP, los contratos basados en este acuerdo marco podrán modificarse, en los siguientes supuestos:

En el caso de que se produzcan cambios de las características en el punto de suministro que originen una modificación del CUPS (Código Universal de Punto de Suministro) sin que haya cambios en la modalidad de suministro contratada y sin que se aumenten los precios ofertados, se podrá proceder a la modificación del contrato basado en el acuerdo marco recogiendo esta circunstancia en un nuevo contrato. En ningún caso esta modificación supondrá la ampliación del plazo del contrato inicial.

30.-REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

No procede la revisión de precios ofertados para ninguno de los términos ofertados en los contratos basados en el acuerdo marco, salvo que por las circunstancias excepcionales previstas en este pliego, se tuviera que prorrogar el contrato.

No obstante, el precio de los componentes regulados se abonará según la tarifa vigente, de forma que el precio final del suministro de energía podrá variar como consecuencia de la variación de la tarifa regulada de acuerdo con las normas de actualización de tarifas aprobadas por el Ministerio competente.

Si durante la vigencia del acuerdo marco se produce una modificación de los precios (término potencia y término energía) de las tarifas de acceso, de la normativa que variase el importe de alguno de los elementos que sirven de base para el establecimiento de los importes de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados por la Administración, los precios aplicados por el proveedor de la Central de Contratación se actualizarán en la misma proporción en que varíe cada una de las tarifas, entrando en vigor la modificación de precios en la misma fecha en que entre en vigor la modificación de las tarifas. Esta actualización será aplicable tanto a los nuevos contratos derivados que se lleven a cabo como a los contratos derivados ya suscritos.

Esta modificación de precios podrá ser, tanto al alza como a la baja, pudiendo el proveedor ofertar una modificación de precios distinta, que la resultante de la modificación de las tarifas de acceso o del importe de alguno de sus elementos, siempre que la misma resulte económicamente más ventajosa.

A tal efecto, el proveedor notificará a la Central de Contratación los términos concretos de la modificación producida y la justificación de los nuevos precios, pudiendo ésta Central recabar información adicional. Del mismo modo, el proveedor notificará también de la modificación de las tarifas a los organismos adheridos con los que tenga suscrito contrato derivado del acuerdo marco.

31.-RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y PENALIDADES

A lo largo del período de ejecución del presente acuerdo marco, el adjudicatario responderá ante la Administración contratante, por todos los daños y perjuicios que le causare, siempre que dichos daños se produzcan por causas imputables al mismo.

El incumplimiento de los valores fijados respecto a la calidad del suministro individual, determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato. Esta liquidación incluirá, para cada uno de los puntos de suministro donde se haya detectado el incumplimiento, los descuentos en la facturación a que se refiere el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar.

El incumplimiento del plazo establecido en la cláusula 24 para la presentación de la oferta vinculante, sin que concurra ninguna de las causas que permiten su no presentación, dará lugar a la imposición de una penalidad de 100 euros.

Las indemnizaciones derivadas del incumplimiento contractual se harán efectivas por los medios y procedimientos administrativos recaudatorios establecidos a tal fin.

32.-FINALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

Vencido el contrato de suministro, se realizará una lectura final de los contadores, la cual se facilitará al órgano de contratación petitionerio, y servirá de base para la última facturación.

En los casos en que sea el distribuidor quien deba realizar la lectura del equipo de medida, el suministro finalizará cuando venza el plazo de validez del contrato y el distribuidor haya podido realizar la última lectura del equipo. Esta lectura deberá proporcionarse por la empresa adjudicataria saliente al órgano de contratación petitionerio, y servirá de base para el cómputo del nuevo suministro.

Si vencido el contrato no hubiera podido formalizarse el siguiente, la empresa comercializadora que venía realizando el suministro deberá mantenerlo hasta que el nuevo adjudicatario esté en situación de materializarlo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

-Durante el primer mes desde el vencimiento del contrato, se mantendrán los precios vigentes.

-Desde el segundo mes se incrementarán los precios vigentes conforme la variación del 85% del IPC nacional general anual del mes de vencimiento inicialmente previsto para el contrato.

-Transcurridos tres meses desde el vencimiento previsto del contrato, la empresa comercializadora podrá optar por mantener el contrato con el precio revisado hasta que se formalice el siguiente, o resolverlo.

33.-COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

El órgano de contratación petitionerio comunicará a la Central de Contratación, la existencia de penalizaciones, incumplimientos, modificaciones y resoluciones de los contratos basados en el acuerdo marco, así como copia de los contratos de suministro formalizados.

V.-FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

34.-PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este acuerdo marco, cuya prestación es de realización inmediata, no procede el establecimiento de un plazo de garantía.

35.-RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

35.1. En el caso de incumplimientos reiterados por parte del contratista, de la obligación de presentar la oferta vinculante requerida, así como el incumplimiento de cualquiera de los contratos de suministro, o el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, la Administración podrá resolver el acuerdo marco con ese concreto contratista.

35.2. Serán además causas de resolución del acuerdo las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

35.3. Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

35.4. Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

VI.-RÉGIMEN JURÍDICO

36.-NORMAS GENERALES

36.1. A este acuerdo marco, así como a los contratos basados en el mismo, les serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36.2. Este acuerdo marco, así como los contratos basados en el mismo, se regirán por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que le acompaña. Para lo no previsto en él, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa y, supletoriamente, el resto del Ordenamiento

Jurídico Administrativo. Será asimismo de aplicación la normativa de Derecho Privado que actuará con carácter supletorio en aquellas cuestiones que no puedan ser resueltas por aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa y normas generales de Derecho Administrativo.

36.3. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

37.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, conclusión, efectos, cumplimiento y extinción de este acuerdo marco.

De acuerdo con en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, **pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la **interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este acuerdo marco** serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO I

MUNICIPIOS ADHERIDOS A LA CENTRAL ACOGIDOS AL ACUERDO MARCO 2013-2014

Alfoz de Quintanadueñas	Gumiel de Izán	Rabé de las Calzadas
Ameyugo	Huerta de Rey	Regumiel de la Sierra
Aranda de Duero	Ibeas de Juarros	Revillarruz
Arlanzón	Iglesias	Roa de Duero
Barbadillo de Herreros	Junta de Traslaloma	Saldaña de Burgos
Berlangas de Roa	La Puebla de Arganzón	San Juan del Monte
Bugedo	Lerma	Santa Gadea del Cid
Buniel	Los Ausines	Santa María del Campo
Cabañes de Esgueva	Merindad de Río Ubierna	Santibáñez de Esgueva
Campillo de Aranda	Merindad de Río Ubierna-	Santibáñez del Val
Canicosa de la Sierra	Ubierna	Santo Domingo de Silos
Carcedo de Burgos	Merindad de Sotoscueva	Sotresgudo
Cardeñajimeno	Monasterio de la Sierra	Sotresgudo- Guadilla de
Cardeñajimeno- EELL Menor	Montorio	Villamar
de Cardeñajimeno	Neila	Tamarón
Cardeñajimeno- San Medel	Oña	Tardajos
Castrillo de la Vega	Oquillas	Torrecilla del Monte
Castrillo del Val	Palacios de la Sierra	Torregalindo
Cavia	Pancorbo	Trespaderne
Cayuela	Peral de Arlanza	Tubilla del Lago
Cayuela- Villamiel de Muñó	Pineda de la Sierra	Valdeande
Cerezo de Río Tirón	Pinilla Trasmonte	Valdezate
Cilleruelo de Abajo	Poza de la Sal	Valle de Santibáñez
Ciruelos de Cervera	Pradoluengo	Valle de Sedano
Cogollos	Quintana del Pidio	Valle de Valdebezana
Covarrubias	Quintanaortuño	Vallejera
Cubillo del Campo	Quintanar de la Sierra	Villalba de Duero
Encio	Quintanilla de la Mata	Villaldemiro
Fontioso	Quintanilla del Agua y	Villaquirán de los Infantes
Frاندovínez	Tordueles	Villariego
Fresnillo de las Dueñas	Quintanilla del Coco	Zazuar
Fresno de Río Tirón	Quintanilla Vivar	

MUNICIPIOS ADHERIDOS A LA CENTRAL EN TUR

Aguilar de Bureba	Bozoo	Fresneda de la Sierra Tirón
Albillos	Busto de Bureba	Fresno de Rodilla
Alcocero de Mola	Carazo	Grisaleña
Arauzo de Salce	Carcedo de Bureba	Hontoria de Valdearados
Arauzo de Torre	Castil de Peones	Hortigüela
Atapuerca	Castrillo de la Reina	Huermeces
Barbadillo del Pez	Castrillo Matajudios	Hurones
Barbadillo del Mercado	Celada del Camino	Ibeas de Juarros - Cuzcurrita de
Barrios de Colina	Ciadoncha	Juarros
Basconcillos del Tozo	Cilleruelo de Arriba	Itero del Castillo

Jaramillo de la Fuente
 Las Hormazas
 Las Quintanillas
 Lerma- Castrillo Revilla
 Cabriada
 Lerma- Castrillo Solarana
 Lerma- Rabé de los Escuderos
 Lerma- Santillán del Agua
 Lerma- Villoviado
 Mahamud
 Mancomunidad Comarca del
 Arlanzón
 Mancomunidad de la Sierra de
 la Demanda
 Mancomunidad de La Yecla
 Mazuela
 Merindad de Río Ubierna-
 Castrillo de Rucios
 Merindad de Río Ubierna-
 Celadilla Sotobrin
 Merindad de Río Ubierna-
 Cernégula
 Merindad de Río Ubierna-
 Gredilla la Polera
 Merindad de Río Ubierna-
 Hontomin
 Merindad de Río Ubierna-
 Lermilla
 Merindad de Río Ubierna-
 Masa
 Merindad de Río Ubierna-
 Peñahorada

Merindad de Río Ubierna-
 Quintanilla Sobresierra
 Merindad de Río Ubierna-
 Villalbilla Sobresierra
 Merindad de Río ubierna-
 Villanueva Río Ubierna
 Miraveche
 Monterrubio de la Demanda
 Olmillos de Muño
 Palazuelos de la Sierra
 Pedrosa de Río Urbel
 Pineda-Trasmonte
 Prádanos de Bureba
 Presencio
 Puentedura
 Quintanapalla
 Quintanilla San García
 Rabanera del Pinar
 Rábanos
 Revilla del Campo
 Ríocavado de la Sierra
 Rojas
 Rubena
 Rublacedo de Abajo
 Rucandio
 Salinillas de Bureba
 San Adrián de Juarros
 San Millán de Lara
 San Vicente del Valle
 Santa Inés
 Santa María del Mercadillo
 Santa María Ribarredonda
 Sargentos de la Lora

Solarana
 Sordillos
 Sotresgudo- Amaya
 Sotresgudo- Barrio de San
 Felices
 Sotresgudo- Cañizar de Amaya
 Sotresgudo- Rebolledillo de la
 Orden
 Sotresgudo-Salazar de Amaya
 Sotresgudo-Sotovellanos
 Terradillos de Esgueva
 Tinieblas de la Sierra
 Tosantos
 Tubilla del Agua
 Urbel del Castillo
 Valle de Oca
 Valle de Zamanzas
 Valles de Palenzuela
 Valluércanes
 Valmala
 Villaescusa de Roa
 Villaescusa la Sombría
 Villagalijo
 Villalbilla de Gumiel
 Villamayor de Treviño
 Villamedianilla
 Villanueva de Teba
 Villatuelda
 Villaverde del Monte
 Villayerno Morquillas
 Villegas
 Vizcainos

MUNICIPIOS TOTALES ADHERIDOS A LA CENTRAL

Aguilar de Bureba
 Albillos
 Alcocero de Mola
 Alfoz de Quintanadueñas
 Altable
 Ameyugo
 Aranda de Duero
 Arauzo de Miel
 Arauzo de Salce
 Arauzo de Torre
 Arcos de la Llana
 Arenillas de Riopisuerga

Arija
 Arlanzón
 Atapuerca
 Barbadillo de Herreros
 Barbadillo del Pez
 Barbardillo del Mercado
 Barrios de Colina
 Basconcillos del Tozo
 Berlangas de Roa
 Bozoo
 Briviesca
 Bugedo

Buniel
 Busto de Bureba
 Cabañes de Esgueva
 Campillo de Aranda
 Canicosa de la Sierra
 Carazo
 Carcedo de Bureba
 Carcedo de Burgos
 Cardeñajimeno
 Cardeñajimeno- EELL Menor
 de Cardeñajimeno
 Cardeñajimeno- San Medel

Castil de Peones
Castrillo de la Reina
Castrillo de la Vega
Castrillo del Val
Castrillo Matajudios
Cavia
Cayuela
Cayuela- Villamiel de Muñó
Celada del Camino
Cerezo de Río Tirón
Ciadoncha
Cilleruelo de Abajo
Cilleruelo de Arriba
Ciruelos de Cervera
Cogollos
Covarrubias
Cubillo del Campo
Cuevas de San Clemente
Encio
Espinosa de Cervera
Espinosa de los Monteros
Espinosa del Camino
Estépar
Fontioso
Frاندovínez
Fresneda de la Sierra Tirón
Fresnillo de las Dueñas
Fresno de Río Tirón
Fresno de Rodilla
Grisaleña
Gumiel de Izán
Hontoria de Valdearados
Horra (La)
Hortigüela
Huermece
Huerta de Rey
Hurones
Ibeas de Juarros
Ibeas de Juarros - Cuzcurrita de
Juarros
Iglesias
Isar
Itero del Castillo
Jaramillo de la Fuente
Junta de Traslaloma
La Gallega
La Puebla de Arganzón
Las Hormazas
Las Quintanillas
Lerma

Lerma- Castrillo Revilla
Cabriada
Lerma- Castrillo Solarana
Lerma- Rabé de los Escuderos
Lerma- Santillán del Agua
Lerma- Villoviado
Los Ausines
Mahamud
Manciles
Mancomunidad Comarca del
Arlanzón
Mancomunidad de la Sierra de
la Demanda
Mancomunidad de La Yecla
Mancomunidad de Norte
Trueba Jerea
Mazuela
Medina de Pomar
Melgar de Fernamental
Merindad de Cuesta Urria
Merindad de Río Ubierna
Merindad de Río Ubierna-
Castrillo de Rucios
Merindad de Río Ubierna-
Celadilla Sotobrin
Merindad de Río Ubierna-
Cernégula
Merindad de Río Ubierna-
Gredilla la Polera
Merindad de Río Ubierna-
Hontomin
Merindad de Río Ubierna-
Lermilla
Merindad de Río Ubierna-
Masa
Merindad de Río Ubierna-
Peñahorada
Merindad de Río Ubierna-
Quintanilla Sobresierra
Merindad de Río Ubierna-
Ubierna
Merindad de Río Ubierna-
Villalbilla Sobresierra
Merindad de Río ubierna-
Villanueva Río Ubierna
Merindad de Sotoscueva
Miraveche
Monasterio de la Sierra
Monasterio de Rodilla
Monterrubio de la Demanda
Montorio

Neila
Olmillos de Muñó
Oña
Oquillas
Padilla de Abajo
Palacios de la Sierra
Palacios de Río Pisuerga
Palazuelos de la Sierra
Pancorbo
Pedrosa de Río Urbel
Peral de Arlanza
Pineda de la Sierra
Pineda-Trasmonte
Pinilla Trasmonte
Poza de la Sal
Prádanos de Bureba
Pradoluengo
Presencio
Puentedura
Quemada
Quintana del Pidio
Quintanaortuño
Quintanapalla
Quintanar de la Sierra
Quintanilla de la Mata
Quintanilla del Agua y
Tordueles
Quintanilla del Coco
Quintanilla San García
Quintanilla Vivar
Rabanera del Pinar
Rábanos
Rabé de las Calzadas
Regumiel de la Sierra
Revilla del Campo
Revillarruz
Ríocavado de la Sierra
Roa de Duero
Rojas
Rubena
Rublacedo de Abajo
Rucandio
Saldaña de Burgos
Salinillas de Bureba
San Adrián de Juarros
San Juan del Monte
San Millán de Lara
San Vicente del Valle
Santa Cruz de la Salceda
Santa Gadea del Cid
Santa Inés

Santa María del Campo
Santa María del Mercadillo
Santa María Ribarredonda
Santibáñez de Esgueva
Santibáñez del Val
Santo Domingo de Silos
Sargentos de la Lora
Sasamón
Solarana
Sordillos
Sotresgudo
Sotresgudo- Amaya
Sotresgudo- Barrio de San Felices
Sotresgudo- Cañizar de Amaya
Sotresgudo- Guadilla de Villamar
Sotresgudo- Rebolledillo de la Orden
Sotresgudo-Salazar de Amaya
Sotresgudo-Sotovellanos
Tamarón
Tardajos
Terradillos de Esgueva
Tinieblas de la Sierra

Torrecilla del Monte
Torregalindo
Torresandino
Tosantos
Trespaderne
Tubilla del Agua
Tubilla del Lago
Urbel del Castillo
Vadocondes
Valdeande
Valdezate
Valle de Losa
Valle de Manzanedo
Valle de Mena
Valle de Oca
Valle de Santibáñez
Valle de Sedano
Valle de Tobalina
Valle de Valdebezana
Valle de Zamanzas
Vallejera
Valles de Palenzuela
Valluércanes
Valmala
Villadiego

Villaescusa de Roa
Villaescusa la Sombría
Villafranca Montes de Oca
Villagalijo
Villagonzalo Pedernales
Villalba de Duero
Villalbilla de Burgos
Villalbilla de Gumiel
Villaldemiro
Villalmanzo
Villamayor de Treviño
Villambistia
Villamedianilla
Villangómez
Villanueva de Teba
Villaquirán de los Infantes
Villariego
Villasandino
Villatueda
Villaverde del Monte
Villayerno Morquillas
Villegas
Vizcainos
Zazuar

MANCOMUNIDADES ADHERIDAS

Mancomunidad Comarca del Arlanzón
Mancomunidad de la Sierra de la Demanda
Mancomunidad de La Yecla
Mancomunidad de Norte Trueba Jerea

OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS

Diputación Provincial de Burgos

ANEXO II SOBRE Nº 2. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.

Modelo de condiciones específicas de la oferta

Don/Doña con N.I.F.
 y con domicilio a efectos de notificaciones en
 calle nº teléfono
 en nombre propio (o en representación de la sociedad
 C.I.F. nº, enterado de que por la Diputación Provincial de Burgos, se va a proceder a celebrar, mediante procedimiento abierto con varios proveedores, un Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica por los organismos adheridos a la central de contratación de la Diputación de Burgos, se compromete a ejecutar el objeto del acuerdo marco, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, incluyendo el servicio de asesoramiento permanente en materia energética para la Central de Contratación y con arreglo a las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS** de la oferta:

- Período de vigencia de la oferta inicial: (Indicar comienzo del período)
 - Período de vigencia de las ofertas de los contratos derivados (Indicar comienzo del período)
 - Nuevas altas:
 (Indicar restricciones a este respecto)
 - Término de facturación de energía reactiva:
 (Indicar claramente los precios €/KVArh según los márgenes del cosa)
 - Precio de los excesos de potencia: (Indicar modo de facturación)
 - Precio alquiler de contadores o condiciones de los mismos:
 - Otras condiciones que deberán cumplirse por el organismo adherido para la formalización del contrato: (Indicar cuantas condiciones se deban establecer para la adecuada formalización del contrato)
-

I.-Tarifa acceso 6.1

Suministros en AT, con potencia > 450 kW	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Término de potencia (€/kW y año)						
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh						

II.-Tarifa acceso 3.1A

Suministros en AT, con potencia < 450 kW	P1	P2	P3
Término de potencia (€/kW y año)			
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh			

III.-Tarifa acceso 3.0A

Suministros en BT, con potencia > 15 kW	P1	P2	P3
Término de potencia (€/kW y año)			

Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh			
---	--	--	--

IV.-Tarifa acceso 2.0 DHA

Suministros en BT, con potencia <= 10 kW con DH	P1 P2	P3
Término de potencia (€/kW y año)		
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh		

V.-Tarifa acceso 2.1A

Suministros en BT, con potencia > 10 kW <= 15 kW sin DH	P1
Término de potencia (€/kW y año)	
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh	

VI.-Tarifa acceso 2.1 DHA

Suministros en BT, con potencia > 10 kW <= 15 kW con DH	P1 P2	P3
Término de potencia (€/kW y año)		
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh		

VII.-Tarifa acceso 2.0A

Suministros en BT, con potencia <= 10 kW sin DH	P1
Término de potencia (€/kW y año)	
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh	

ALTAS EVENTUALES

Tarifa	% incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo
TARIFA 6.1	
TARIFA 3.1 A	
TARIFA 3.0A	
TARIFA 2.1DHA	
TARIFA 2.1 A	
TARIFA 2.0DHA	
TARIFA 2.0A	

(Fecha y Firma del licitador)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO III

Modelo de declaración responsable

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa), con C.I.F. según poder bastante vigente al día de la fecha, **DECLARA** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Burgos:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa se encuentra dada de alta y al corriente de pago del Impuestos de Actividades Económicas y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Burgos en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Burgos, para que si procede, solicite, expida e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones de las situaciones tributarias y obligacionales de la empresa con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la propia Corporación Provincial

CUARTO: Que Si/No se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Burgos, por Resolución de fecha y con el número de Registro y que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de

Fdo.:

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO IV

Modelo de Comunicación de Datos de la Empresa.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

Denominación Social	C.I.F.
---------------------	--------

Domicilio Social:

Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Teléfono fijo		Teléfono móvil			Fax	
Dirección de correo electrónico				Página web		

Domicilio Comercial (no es imprescindible cumplimentarlo):

Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Teléfono fijo		Teléfono móvil			Fax	
Dirección de correo electrónico				Página web		

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LOS APODERADOS

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

DATOS IDENTIFIC. PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

....., a de de

(Firma del licitador o representante)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO V

Petición de oferta vinculante

El municipio adherido a la Central de Contratación con los datos siguientes:

MUNICIPIO	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

Solicita oferta para todos sus puntos de suministro, de acuerdo a la siguiente relación:

CUPS	TARIFA	POTENCIA (KW)	CONSUMO APROXIMADO (KWH)

....., a de de

(Firma del representante)

ANEXO VI

Modelo de oferta vinculante

* Cada empresa podrá generar su propio modelo o utilizar este

Para el municipio adherido a la Central de Contratación con los datos siguientes:

MUNICIPIO	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

Se realiza la siguiente oferta para sus puntos de suministro:

I.-Tarifa acceso 6.1

Suministros en AT, con potencia > 450 kW	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Término de potencia (€/kW y año)						
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh						

II.-Tarifa acceso 3.1A

Suministros en AT, con potencia < 450 kW	P1	P2	P3
Término de potencia (€/kW y año)			
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh			

III.-Tarifa acceso 3.0A

Suministros en BT, con potencia > 15 kW	P1	P2	P3
Término de potencia (€/kW y año)			
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh			

IV.-Tarifa acceso 2.0 DHA

Suministros en BT, con potencia <= 10 kW con DH	P1 P2	P3
Término de potencia (€/kW y año)		
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh		

V.-Tarifa acceso 2.1A

Suministros en BT, con potencia > 10 kW <= 15 kW sin DH	P1
---	----

Término de potencia (€/kW y año)	
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh	

VI.-Tarifa acceso 2.1 DHA

Suministros en BT, con potencia > 10 kW <= 15 kW con DH	P1 P2	P3
Término de potencia (€/kW y año)		
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh		

VII.-Tarifa acceso 2.0A

Suministros en BT, con potencia <= 10 kW sin DH	P1
Término de potencia (€/kW y año)	
Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh	

ALTAS EVENTUALES

Tarifa	% incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo
TARIFA 6.1	
TARIFA 3.1 A	
TARIFA 3.0A	
TARIFA 2.1DHA	
TARIFA 2.1 A	
TARIFA 2.0DHA	
TARIFA 2.0A	

Indicar el resto de conceptos que podrán ser incluidos en los conceptos de facturación:

....., a de de

(Firma del representante)

ANEXO VII

Informe del valor estimado del acuerdo marco



DOCUMENTO: Informe de cálculo de estimación de consumos y precios para el pliego de licitación del suministro eléctrico de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos

INFORME

IDENTIFIC.: AGENBUR-001/15

REV.: 0

FECHA: 26/01/2015

PAGINAS 3

1. INTRODUCCIÓN

La Diputación de Burgos dispone en la actualidad de Central de Contratación que va a proceder a realizar la licitación para el suministro eléctrico de los municipios adheridos incluida la propia Diputación de Burgos. Esta licitación ha sido precedida de otro Acuerdo Marco 2013-2014, al amparo del cual se contrató la energía eléctrica de 95 municipios que se detallan en el Anejo I del Pliego Administrativo, donde asimismo se recogen los municipios que estando en el antiguo TUR están adheridos a la Central y el listado total de municipios adheridos.

Para esta licitación es necesario realizar una estimación del consumo total de todos los puntos de suministro adheridos así como del coste estimado que ello supone. De este modo las empresas licitantes estarán en condiciones de realizar una oferta adecuada a las necesidades de este contrato.

2. ESTIMACIÓN DE CONSUMOS Y COSTES

El pliego recoge la siguiente tabla resumen:


TARIFA	POTENCIA (kw)	%	CONSUMO (kwh)	VALORACION ECONOMICA	VALORACION ECONOMICA GLOBAL + IVA (21%) + 25%
--------	---------------	---	---------------	----------------------	---

					OTROS
2.0A	95.632,00	44,86	4.465.231,85	2.535.274,38 €	3.834.602,50 €
2.0DHA	6.874,23	3,23	10.238.832,30	1.318.430,74 €	1.994.126,50 €
2.1A	29.546,52	13,86	812.161,01	689.612,66 €	1.043.039,14 €
2.1DHA	4.536,33	2,13	4.343.301,95	589.740,70 €	891.982,80 €
3.0A	71.452,96	33,52	5.105.131,10	1.324.873,93 €	2.003.871,82 €
3.1A	2.771,45	1,30	608.210,68	106.068,14 €	160.428,06 €
6.1	2.351,43	1,10	1.598,33	17.478,21 €	26.435,79 €
TOTAL	213.164,92	100,00	25.574.467,22	6.581.478,76 €	9.954.486,61 €

Los principales términos que debemos conocer son:

- Tipo de tarifa
- Potencia en cada tarifa
- Consumo en cada tarifa

Para extraer estos datos se dispone de tablas individualizadas de todos los municipios extraídas a través de las plataformas de las comercializadoras con las que cada municipio ha contratado. Con ello se han realizado tablas en formato Excel como las siguientes:

	A	B	C
1	RESUMEN POR TARIFAS		
2	Ayuntamiento: Cabañes de Esgueva		
3			
4	TARIFA	POTENCIA	CONSUMO
5	2.0A	43,2	31597
6	2.0DHA	7,7	34447
7	2.1A	25,89	7264
8	2.1DHA	10,35	35891
9	3.0A	0	0
10	3.1A	0	0
11	6.1	0	0

De este modo unificando todos los datos en una sola tabla (simplemente de un modo aditivo) se consigue tener una estimación de todos los términos que se van a contratar. (4 primeras columnas de la tabla)

En segundo lugar, para calcular el coste estimado se multiplica el término de potencia y el término de energía respectivamente por su precio actual según precios vigentes en la Central de Contratación.

Por último, para extraer el coste total estimado se multiplica el coste anterior por el 21% de IVA y un extra de un 25% en consideración a otros cargos tales como:

- Alquiler de contadores: es variable según la comercializadora, suponiendo entre un 5% y un 9%
- Aumento del precio de los peajes: es un término que fija el gobierno y donde la previsión a 2020 es de un aumento de entre un 5% a un 9%
- Aumento de los precios en el término de energía: se estima por el análisis de otros años que puede llegar a un 7%

Por último debemos considerar que es imposible realizar un cálculo exacto del precio de licitación ya que se tienen en cuenta los siguientes factores:

- No se puede estimar el consumo real futuro
- Los precios en energía fluctúan de manera constante no pudiéndose fijar dadas las características del mercado energético español fijados por la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores)